



RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 147/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 136/2016. (2017060175)

En el procedimiento abreviado n.º 136/2016, promovido por la empresa Ares Capital, SA, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de alzada presentado contra la Resolución dictada por el Director General de Transporte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 10 de agosto de 2015, se ha dictado sentencia firme n.º 147/2016, por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 147, de 21 de noviembre de 2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 136/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por Ares Capital, SA, contra la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura de 15 de abril de 2016 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Transportes de 10 de agosto de 2015, por la que se desestima la solicitud de 7 de julio de 2015 de 25 nuevas autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor de ámbito nacional domiciliadas en Cádiz, debo acordar y acuerdo revocar dicha resolución por entenderla no ajustada a Derecho, con imposición de las costas del procedimiento a la parte demandada”.

Mérida, 30 de enero de 2017.

El Secretario General
(PD de la Consejera,
Resolución de 16 de septiembre de 2015,
DOE n.º 184, de 23 de septiembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO